



Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales por la cual se aprueba la ampliación de plazos administrativos de solicitud de la convocatoria de subvenciones para diseñar y desarrollar proyectos relacionados con la diversidad sexual y de género para erradicar la LGTBIfobia para los años 2025-2026

Antecedentes

1. Día 1 de abril de 2025, se publicó en el BOIB núm.40 la Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para diseñar y desarrollar proyectos relacionados con la diversidad sexual y de género para erradicar la LGTBIfobia para los años 2025-2026.
2. De acuerdo con el punto 5.2 de la convocatoria, las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por medios electrónicos, con todos los apartados rellenos, a través del trámite telemático del procedimiento publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<http://seuelectronica.caib.es>), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. De acuerdo con el apartado 5.8 de la convocatoria, el plazo para presentar las solicitudes y la documentación adjunta es de veinte días contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Este plazo finaliza el día 2 de mayo de 2025 a los 23.59 h.
4. Día 28 de abril de 2025 se ha registrado un incidente generalizado sin precedentes, consistente en la caída repentina de la red eléctrica, que ha afectado al territorio peninsular. Una de las consecuencias que nos ha constatado el servicio de apoyo informático, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, es que «durante todo este día, y la mañana y parte de la tarde del día 29 de abril de 2025 estaba fuera de servicio la validación de los certificados de la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), por lo tanto, no se podía acceder a los trámites usando estos tipos de certificados». Hay que decir que estos son los certificados que emplean las entidades sin ánimo de lucro para poder autenticarse en el trámite específico de solicitud de subvención.
5. Así mismo, durante el plazo de presentación de las solicitudes se ha tenido constancia de reiteradas incidencias a la hora de autenticarse para poder rellenar el formulario de solicitud en el procedimiento telemático así como otras incidencias que están ocasionando graves inconvenientes a las entidades que quieren tramitar sus solicitudes.





Fundamentos de derecho

1. El artículo 32.4 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé la ampliación de plazos en el ámbito de actuación de las administraciones públicas ante la existencia de una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema. Igualmente, el apartado 5 señala que, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de las personas interesadas que prevé la normativa vigente, la Administración puede acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.
2. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información a raíz de cualquier incidencia técnica que surja e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente atendiendo a dicha circunstancia.
3. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.
4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears.
7. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre,
8. La Orden de la consejera de Presidencia de 24 de agosto de 2018 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Presidencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes aplicables al procedimiento de subvención para diseñar y ejecutar proyectos relacionados con la diversidad sexual y de género para erradicar la LGTBIfobia para los años 2025-2026, código SIA 3168287, hasta el día 6 de mayo de 2025 a las 23.59 h.





2. Publicar esta Resolución en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Familias y Asuntos Sociales

Catalina Cirer Adrover





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

55ba425967398e4e7d97c9e1017dc62869ec764ef9ac9a60a0926fce8e88c12b

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=55ba425967398e4e7d97c9e1017dc62869ec764ef9ac9a60a0926fce8e88c12b>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA CIRER ADROVER

Consellera

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 02-05-2025 12:58:49 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 02-05-2025 12:59:01 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2025_gr8889tf86k6khoks5lvd2uvnqiline

Nom del document: Resolució ampliación plazo solicitudes conv. _subv. _LGTBI_2025_i_2026_es-signat__2025-1746183544411_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 02-05-2025 12:58:59 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 4



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=55ba425967398e4e7d97c9e1017dc62869ec764ef9ac9a60a0926fce8e88c12b>

CSV: 55ba425967398e4e7d97c9e1017dc62869ec764ef9ac9a60a0926fce8e88c12b